



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2025, y;

VISTOS: el Oficio N° 1906-2024-MPT/GOP, remitido por la Gerencia de Obras Públicas, sobre aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Instituto Vial Provincial de Trujillo; Informe Legal N°1890- 2024 -MPT/GAJ; Dictamen N° 1-2025-GATC; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, menciona en su artículo 73º que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas le corresponde a las municipalidades provinciales planificar, promover e impulsar el planeamiento para el desarrollo integral y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, buscando la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos para el desarrollo es así que teniendo en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas, entre otras en organización del espacio físico, la infraestructura urbana o rural básica, así como tránsito, circulación y transporte público; normando y regulando el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, de acuerdo al artículo 81º de la Ley acotada;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, según el numeral 17.1 del artículo 17º establece la condición exclusiva o compartida de una competencia entre las municipalidades provinciales y distritales;

Que, la Directiva N°002-CND-P-2004, aprobada mediante la Resolución Presidencial N°057-CND- P-2004, de fecha 06 de julio del 2004, define al Instituto Vial Provincial - IVP, como el organismo de derecho público interno descentralizado de las Municipalidades Provinciales y de las Municipalidades Distritales de la provincia, que goza de autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, disponiendo que su creación es aprobada mediante Ordenanza Municipal publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, que se encarga de la gestión vial de los caminos rurales de la provincia sobre la base de un Plan Vial Provincial desarrollado por las propias Municipalidades con apoyo y asesoría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa de Vías Rurales, MTC-Provías Rural;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2005-EF “Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales” en su artículo 8º establece los lineamientos para la implementación de los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP); estableciendo: “Se considera un Instituto Vial Provincial Municipal (IVP) implementado, cuando cumpla los siguientes requisitos: a) Las municipalidades provinciales que originan un IVP cumplan con los mecanismos de verificación establecidos por el Consejo Nacional de Descentralización. b) Los IVP cuenten con instrumentos de gestión aprobados por el Comité Directivo, tales como: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF).

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS RURAL, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para la implementación del IVP y el resultado del mismo será comunicado a la Municipalidad Provincial y Comité Directivo del IVP correspondiente, con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

copia a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y al Consejo Nacional de Descentralización (CND).";

Que, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, prioriza cinco ejes, como son salud, lucha la inseguridad ciudadana, mitigación de daños por el Fenómeno El Niño, educación y agua y saneamiento, que en su artículo 13º autoriza las transferencias conforme al numeral 13.1 acápite: iv) *La prestación de servicios y mantenimiento de la infraestructura vial de sus competencia, a cargo de sus organismo públicos, y el numeral 13.2 sobre las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1, a cargo de sus organismo públicos que se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;*

Que, con Oficio Múltiple N° 55-2024-MTC/21.GMS, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Proviñas Descentralizado, requiere a los Alcaldes provinciales el Acuerdo de Concejo Municipal sobre transferencia programática a favor del Instituto Vial Provincial de su jurisdicción;

Que, mediante Oficio N°1273-2024-MPT/GOP, de fecha 01 de julio de 2024, la Gerencia de Obras Públicas adjunta el Informe N°076-2024-MPT/GOP-SGP de la Subgerencia de Proyectos en la cual concluye que, la municipalidad no cuenta con capacidad técnica apropiada y especializada en infraestructura vial, recomendando la creación del Instituto Vial Provincial, a efecto de que se pueda contar con un organismo público especializado en infraestructura vial que se encargue de la gestión vial vecinal de la jurisdicción provincial;

Que, mediante Oficio N° 5182-2024-MPT/GPP, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe Técnico N° 028-2024-MPT/GPP/SGPR/JCAP en el cual concluye que se levante las observaciones realizadas al proyecto de creación del Instituto Vial Provincial de Trujillo sugiriendo estructurar la ordenanza de acuerdo a lo que se indica y que se adjunte los Estatutos, la exposición de motivos y el Análisis de Costo – Beneficio;

Que, mediante Oficio N° 996-2024-MPT/GOP-SGP, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Proyectos adjunta el Informe N° 012-Arq. CSH realizado por el arquitecto Sergio Huamán Romero, mediante el cual levanta las observaciones realizadas y remite la Ordenanza Municipal de creación del Instituto Vial Provincial de Trujillo, así como sus estatutos para su organización e implementación adjuntándose en formato de CD;

Que, mediante Oficio N° 1906-2024-MPT/GOP, de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Obras Públicas con su Informe Legal N° 22-2024-FWAAZ/ELGOP concluye que posterior a revisar el proyecto de Ordenanza Municipal, documento necesario en la creación del Instituto Legal Vial Provincial (IVP), es de la opinión que como proyecto de acto normativo si reúne los parámetros de regulación de funciones, objeto, competencia, estructura orgánica y otros que son propios de un organismo público descentralizado como es la creación del Instituto Vial Provincial (IVP) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, por lo que se debe poner en conocimiento del área competente para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal Provincial;

Que, mediante Oficio N° 7196-2024-MPT/GPP, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe Técnico N° 038-2024-MPT/GPP/SGPR/JCAP en el cual concluye que el proyecto de ordenanza "Creación del Instituto Vial Provincial de Trujillo" cumple con lo estipulado en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 032-2005-EF además está amparado en la Directiva N° 002-CND-P-2004 aprobada mediante la Resolución Presidencial N° 057-CND-P-2004 donde establece que el Instituto Vial Provincial, es el organismo de derecho público interno descentralizado de la Municipalidad Provincial y de las Municipalidades Distritales de la provincia, que goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera y su creación se aprueba mediante Ordenanza Municipal, se sugiere derivar para opinión legal y proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 1890-2024-MPT/GAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

"En mérito a lo a lo expuesto y normado, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que crea el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TRUJILLO-IVP y su estatuto, propuesto por la Gerencia de Obra Pública, a través de la Subgerencia de Proyectos, con el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

y Presupuesto de acuerdo a su competencia; por lo que, de conformidad, con lo prescrito por el inciso 8), del Art 9 y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal su aprobación, de así estimarlo conveniente.”

Que, con Dictamen N° 1-2025-GATC, de fecha 27 de diciembre de 2024, los integrantes de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remiten a Secretaría General el dictamen mediante el cual recomiendan se eleve al Pleno del Concejo Municipal respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Instituto Vial provincial de Trujillo, para que se proceda con su evaluación y posterior aprobación.

Que, en ejercicio de las atribuciones que la Ley confiere, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9º y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, el Concejo Municipal Provincial de Trujillo, luego del debate correspondiente y con el voto en **UNANIMIDAD** de sus miembros, aprobaron lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TRUJILLO”

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR el Instituto Vial Provincial de Trujillo- IVP como organismo público descentralizado, personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, integrado por las municipalidades distritales de la Provincia de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Estatuto del Instituto Vial Provincial de Trujillo- IVP, conforme al proyecto aprobado en la Sesión de Concejo en el ámbito de la Provincia de Trujillo, cuyo texto comprende de 39 artículos, tres disposiciones transitorias, tres disposiciones finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la implementación del Instituto Vial Provincial de Trujillo, para tal efecto DISPONGASE la asignación de personal y los cambios presupuestales que demanden la creación y funcionamiento del IVP-Trujillo. Asimismo, se dispone las transferencias de recursos presupuestarios, bienes patrimoniales y acervo documental que se requiere para el funcionamiento del IVP-Trujillo creado.

ARTÍCULO CUARTO. - La Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el apoyo de otras áreas que el Gerente Municipal considere necesario, realizarán las gestiones administrativas, presupuestarias y contables para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - La Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, transferirá al Instituto Vial Provincial - Trujillo, los proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Vecinal, y de la Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal en ejecución, en el estado en que se encuentren a la fecha de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - DEROGAR, las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal sea publicada en el diario oficial y, su Anexo en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los 21.....días del mes de Agosto..... del dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

PUBLICADO EN EL DIARIO PANORAMA TRUJILLO
EDICIÓN DE FECHA 01 / 02 / 2025

ESTATUTO

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

INDICE

TITULO I: Disposiciones Generales

TITULO II: Naturaleza Finalidad, Domicilio y Competencia

TITULO III: Objetivos y Funciones

TITULO IV: Estructura y Organización

- | | |
|--------------|---|
| Capítulo I | : Órgano de Gobierno – Comité Directivo |
| Capítulo II | : Órgano de Dirección – Gerencia General |
| Capítulo III | : Órgano de Línea – Gerencia de Operaciones |
| Capítulo IV | : Órgano de Apoyo – Administración |
| Capítulo V | : Órgano de Asesoría – Asesoría Jurídica |

TITULO V: Régimen Económico, Financiero y Presupuestal

TITULO VI: Relaciones Interinstitucionales

TITULO VII: Régimen Laboral

TITULO VIII: Régimen Administrativo

TITULO IX: Disolución y Liquidación

TITULO X: Modificación del Estatuto

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ORGANIGRAMA

ESTATUTO

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE TRUJILLO en adelante IVP-TRUJILLO, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, dependiente del Concejo Municipal.

En adelante, cuando se utilice la denominación IVP-TRUJILLO, se entenderá que se alude a los organismos creado mediante la presente Ordenanza.

Artículo 2°. - MARCO LEGAL

IVP se rige, para el funcionamiento y cumplimiento de sus funciones, por las siguientes normas:

- a. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c. D.S. N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- d. D.S. N° 019-2011-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los Niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.
- e. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- f. D.S. N° 032-2005-EF “Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales.

TITULO II

FINALIDAD, DOMICILIO Y COMPETENCIA

Artículo 3°.- FINALIDAD

La creación del “Instituto Vial Provincial De Trujillo” tiene por finalidad realizar la planificación, y la ejecución de acciones concernientes a Estudios, Obras de Rehabilitación, Supervisión de los Caminos Vecinales, Mantenimiento de Infraestructuras y el Mejoramiento de los Caminos de Herradura, en la jurisdicción de la provincial de Trujillo.

Artículo 4º. - DOMICILIO

El Instituto Vial Provincial de Trujillo, tiene su domicilio legal y ámbito de acción en la provincia de Trujillo.

Artículo 5º. - COMPETENCIA

El Instituto Vial Provincial de Trujillo, es competente para:

- a. Recuperar, mejorar, incrementar y mantener en operatividad la Infraestructura de Transporte Vecinal, Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal (caminos vecinales y de herradura, sistemas de saneamiento, riego, electrificación, educación, salud, recreación y otros) de la Provincia de Trujillo.
- b. Preservar y prevenir el contexto ambiental de la infraestructura de transporte de la red vial rural.
- c. Realizar actividades técnicas económicas, financieras y administrativas que se requieran para el logro de sus objetivos dentro del marco que señala la ley.
- d. Suscribir Convenios con entidades Públicas y Privadas con la finalidad de desarrollar actividades de Gestión de la Infraestructura Vial Rural, Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal.
- e. Ejecutar administrativa y financieramente los fondos de los proyectos de inversión destinados al desarrollo y ampliación de la Infraestructura Vial Rural, Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal.
- f. Brindar apoyo, asistencia técnica y capacitación a las microempresas y ciudadanía involucrada en el Mantenimiento de la Red Vial Rural de la Provincia.
- g. Fomentar la constitución de microempresas de mantenimiento vial rural, integradas por pobladores de la zona beneficiada, para que se encarguen de realizar obras de mejoramiento y mantenimiento de la red vial rural.
- h. Celebrar contratos y convenios dentro del ámbito de su competencia, acorde a las normas legales vigentes.

TITULO III

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 6º.- OBJETIVO

El IVP-Trujillo, tiene por objetivo, encargarse de la planificación, construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Vecinal, y de la Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal dentro de su ámbito, que comprende, caminos vecinales, puentes, caminos de herradura, infraestructura de transporte terrestre, sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de desagüe, sistemas de electrificación, sistemas de riego, infraestructura de educación, salud, recreación y otros, en alianza estratégica con los Gobiernos Locales de la Provincia, Comunidad Organizada, Gobierno Regional y Gobierno Central.

Artículo 7º.- FUNCIONES

El IVP - Trujillo tiene las siguientes funciones:

- a. Consolidar la capacidad institucional en materia de gestión de Infraestructura Vial Rural, Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal.
- b. Planificar, programar, concertar, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de Estudios, Obras y actividades del Pán Vial Participativo, en sinergia con los Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas que tengan objetivos similares.
- c. Actualizar periódicamente la relación en orden de prioridad de los caminos vecinales que precisan Rehabilitación y Mantenimiento, abarcando a todos los distritos del ámbito de operaciones del IVP-Trujillo.
- d. Constituir en el ámbito rural, un Órgano Técnico y Operativo de Gestión para la ejecución de Estudios, Construcción, Rehabilitación, Mantenimiento y Operación de Obras de Infraestructura Vial Rural, Infraestructura Básica Rural y Urbano marginal.
- e. Emitir opinión calificada sobre proyectos de normas que afecten aspectos Viales Rurales, Infraestructura Vial Rural, Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal.
- f. Asesorar a los Gobiernos Locales en aspectos Técnico-Operativos en temas relacionados con el ámbito de su competencia.
- g. Gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Central, Gobierno Regional, entidades privadas, entidades cooperantes y de las municipalidades que participan en su creación, para destinarlos a la operatividad del IVP y al tratamiento de las vías priorizadas.
- h. Actuar como un órgano técnico-operativo de gestión para la ejecución de las diversas obras viales de la zona y su consecuente rehabilitación, mantenimiento y operatividad, así como, para emitir opinión calificada sobre los proyectos de normas que conlleven aspectos viales de la zona de influencia del IVP.
- i. Planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos de Selección y Contratación de Obras, Bienes y Servicios a su cargo, en cumplimiento estricto de la normatividad vigente.
- j. Gestionar y tramitar donaciones financieras y subsidios de parte de Organismos Privados, Públicos, Nacionales e Internacionales.
- k. Propiciar la capacitación permanente de su personal
- l. Divulgar entre las Municipalidad que integran el IVP-Trujillo y demás entidades vinculadas con el desarrollo de la Infraestructura Rural, información periódica de las actividades desarrolladas por el instituto.
- m. Ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia.

TITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 8º.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura Orgánica del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Trujillo es la siguiente:

Órgano de Gobierno

Comité Directivo

Órgano de Dirección

Gerencia General

Órgano de Asesoría

Asesoría Jurídica

Órganos de Línea

Gerencia de Operaciones

Órgano de Apoyo

Administración

CAPITULO I
ORGANO DE GOBIERNO – COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 9°. - El Comité Directivo es el Órgano de mayor jerarquía o máxima autoridad. Es responsable de la dirección, organización, funcionamiento y evaluación del IVP – Trujillo, Supervisa y vela por el cumplimiento y metas institucionales.

Se encarga de crear o desactivar órganos de la Institución, nombrar o destituir personal en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 10°. El Comité Directivo está constituido por el Alcalde Provincial e integrados por todos los Alcaldes distritales de la Provincia de Trujillo o sus representantes debidamente acreditados. El Comité es presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial en calidad de Presidente del Comité Directivo.

El Comité Directivo elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento, con las mismas facultadas y atribuciones de éste.

El cargo de miembro del Comité Directivo del IVP – Trujillo, es personal no pudiendo ser objeto de delegación.

Artículo 11°. La condición de miembro del Comité Directivo durará en tanto se ejerza el cargo correspondiente en cada Municipalidad.

Artículo 12°. No podrá ser miembros del Comité Directivo los incapaces; los declarados en quiebra o insolvencia; los que tengan pleito pendiente con el IVP – Trujillo, las personas naturales distintas a las que se refiere el Art. 10 y los que sean socios, accionistas, directores, representantes legales y/o apoderados de Empresas Constructoras y de entidades que tuviesen intereses vinculados al IVP – Trujillo y los impedidos por la Ley.

Artículo 13°. Se produce la vacancia del cargo de miembro del Comité Directivo:

- a. Por fallecimiento
- b. Por renuncia
- c. Por incapacidad física o mental que lo imposibilite de ejercer el cargo
- d. Por sobrevenir alguna de las causales del artículo que antecede

- e. Por inasistencia injustificada a tres Sesiones consecutivas o seis no consecutivas durante seis meses.
- f. Por vacancia del cargo de Alcalde de acuerdo a Ley.

En caso de suspensión del Alcalde miembro del Comité Directivo del IVP Trujillo, por los causales que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, será reemplazado por el Teniente Alcalde, en tanto dure su suspensión.

Artículo 14º. El quorum requerido para las sesiones del Comité Directivo es el equivalente a la mitad más uno del total de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos, correspondiendo al presidente, o al vicepresidente en los casos que corresponda el ejercicio del voto dirimente en caso de empate.

Los miembros del Comité Directivo son solidariamente responsables por los acuerdos que adopten, excepto en los casos en que hubieran expresamente salvado su voto.

Artículo 15º. El Comité Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos cada tres meses. La convocatoria será efectuada por el Presidente o Vicepresidente en los casos que corresponda o cuando lo solicite la cuarta parte de los miembros del Comité Directivo. Las sesiones extraordinarias se celebrarán solo cuando e Presidente o el Vicepresidente las convoquen.

Artículo 16º. Las Funciones del Comité Directivo del IVP–Trujillo son las siguientes:

- a. Establece y aprueba la Política General del IVP–Trujillo determinando las prioridades de aplicación de los recursos con los que cuenta el Instituto de acuerdo a un Plan Vial Rural Provincial y de Desarrollo de la Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal Participativo con las Municipalidades.
- b. Aprobar los Reglamentos y Manuales internos que rijan las actividades del IVP–Trujillo.
- c. Aprobar el Plan Vial Rural Participativo, así como el presupuesto anual del IVP–Trujillo.
- d. Aprobar los documentos de gestión institucional, los planes, programas y proyectos que así lo requieran, supervisando su cumplimiento.
- e. Supervisar el funcionamiento general del IVP–Trujillo y verificar que el desempeño de la Gerencia General sea conforme con las políticas establecidas y lo definido en el Estatuto; así como de acuerdo a las facultades conferidas y/o delegadas por norma legal.
- f. Otorgar, modificar, aplicar medidas disciplinarias y revocar poderes y/o facultades a los miembros del Comité Directivo, a los funcionarios del IVP–Trujillo o a terceras personas.
- g. Aprobar la Memoria Anual del Instituto, el Presupuesto Institucional y las evaluaciones periódicas.
- h. Ejercer los cargos con arreglo a ley, reciba de la Municipalidad Provincial y de las Municipalidades Distritales que lo integran.
- i. Disponer investigaciones, balances y auditorias.
- j. Designar y remover del cargo al Gerente General.
- k. Crear o desactivar las Unidades Orgánicas de la estructura del Instituto para el adecuado cumplimiento de las funciones, según las leyes y normatividad vigente.

- I. Aprobar la Suscripción de Convenios con Organismos Públicos o Privados Nacionales en asuntos de Competencia del IVP-Trujillo.
- m. Aprobar la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnica Internacional bilaterales o multilaterales, en asuntos de competencia del IVP-Trujillo.
- n. Delegar las facultades administrativas y/o legales que sean procedentes, conforme a las leyes y disposiciones vigentes.
- o. Las demás previstas en las normas que regulan el IVP-Trujillo y/o dispuestas en el Estatuto.

Artículo 17º. Corresponde al Presidente del Comité Directivo.

- a. Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo.
- b. Instrumentar los acuerdos del Comité Directivo en asuntos de su competencia.
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del IVP-Trujillo.
- d. Representar al IVP-Trujillo
- e. Las demás atribuciones que con arreglo a la ley le corresponden o que le sean otorgadas por el Comité Directivo.

Artículo 18º. Las sesiones del Comité Directivo y los acuerdos adoptados en ellas, constarán en un Libro de Actas legalizado por Notario Público, el mismo que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas y legalizadas. Las actas serán firmadas por los miembros del Comité Directivo que asistan a la respectiva sesión y por quien actúe como secretaria del mismo.

CAPITULO II

ORGANO DE DIRECCION – GERENCIA GENERAL

Artículo 19º. La Gerencia General es el Órgano Ejecutivo de mayor Jerarquía Administrativa del IVP-Trujillo, que depende jerárquicamente y funcionalmente del Comité Directivo. Está a cargo del Gerente General, que es designado por el Comité Directivo. Es responsable de administrar los recursos financieros, humanos y materiales del IVP-Trujillo. Tiene la responsabilidad de planificar, preparar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar los proyectos y actividades del IVP-Trujillo, incluyendo la gestión de recursos y logro de los objetivos programados.

Están impedidos de ejercer el cargo de Gerente General, los regidores de la Municipalidad Provincial, así como los Alcaldes y Regidores Distritales.

Artículo 20º. La Gerencia General del Instituto tiene las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Directivo.
- b. Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP-Trujillo, de acuerdo con las normas vigentes y lo señalado por el Comité Directivo.
- c. Informar al Comité Directivo respecto a la marcha Administrativa, Económica y Financiera del IVP-Trujillo.

- d. Autorizar y aprobar estudios e investigaciones que permitan evaluar y proponer medidas de corrección y/o perfeccionamiento de la Infraestructura Vial Rural, Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal.
- e. Planificar, programar y aprobar los Procedimientos de Selección (Licitaciones, Concursos Públicos o Adjudicaciones) para la contratación de Estudios, Obras, Supervisión y Adquisición de Bienes y Servicios, según sea el caso.
- f. Convocar a procesos de Selección (Licitaciones, Concursos Públicos o Adjudicaciones), para la contratación de Estudios, Obras, Supervisión y Adquisición de Bienes y Servicios.
- g. Aprobar Bases, Valores Referenciales y otros correspondientes a todos los procesos de selección de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas
- h. Desarrollar los Procesos Operativos del Instituto
- i. Planificar y proponer la asignación de recursos del IVP-Trujillo para la ejecución de Obras destinadas a la Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de la Infraestructura Vial Rural, Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal de la Provincia.
- j. Proponer al Comité Directivo los lineamientos de la Política Institucional en materia de Infraestructura Vial Rural, Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal.
- k. Gestionar ante los Organismos Nacionales e Internacionales, recursos económicos para financiar proyectos de Infraestructura Vial Rural, Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal.
- l. Proponer estrategias para la gestión de Infraestructura Vial Rural, Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal.
- m. Evaluar y Opinar sobre Proyectos de Obras que le encarguen las Municipalidades Distritales y la Provincial, para su aprobación.
- n. Evaluar los recursos de financiación con los que cuenta el IVP-Trujillo para el desarrollo de su Presupuesto e Inversión, así como para impartir directivas para la colocación de los recursos del IVP-Trujillo.
- o. Someter a consideración del Comité Directivo para su aprobación, el Plan Vial Provincial Participativo y el Presupuesto Anual de Inversión y Operación, por fuentes de financiamiento.
- p. Ejecutar el Plan Vial Rural Participativo, el Presupuesto Anual y Plan de Adquisiciones.
- q. Elaborar el Informe de Gestión Institucional, el Balance General, los Estados Financieros Auditados y la Memoria Anual.
- r. Proponer el Comité Directivo para su aprobación, la Organización interna del IVP-Trujillo o su modificación de ser el caso.
- s. Proponer mecanismos que promuevan la transparencia, honestidad, neutralidad y probidad en la Gestión Institucional.
- t. Delegar las facultades que considere pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde.
- u. Gestionar la asignación de recursos presupuestales y modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.
- v. Suscribir Contratos y autorizar el pago de Ejecución de Obras, Estudios, Supervisiones, Mantenimiento y Adquisición de Bienes y Servicios.

- w. Proponer al Comité Directivo para su aprobación, la organización interna del IVP-Trujillo o su modificación, de ser el caso.
 - x. Representar al IVP-Trujillo ante todo tipo de entidades públicas y privadas, administrativas, judiciales y de cualquier índole. En este sentido podrá en nombre del IVP-Trujillo demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenencias, concertar, desistirse de procesos, abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar, endosar, protestar y cobrar cheques; girar, aceptar, avalar, negociar y cobrar letras de cambio, celebrar contratos y convenios, reaceptar, descontar, cobrar y remover cualquier clase de documentos mercantiles y civiles; realizar toda clase de operaciones bancarias ante Bancos Comerciales, y demás facultades establecidas en la normatividad legal vigente. En caso de operaciones en el extranjero se requerirá previamente la autorización del Comité Directivo.
 - y. Recibir, tramitar y resolver, dentro de sus competencias, las quejas, consultas y petitorios que se presenten al Instituto.
 - z. Proponer ante el Comité Directivo los niveles remunerativos, las categorías y títulos del cargo del personal acorde a la organización del IVP-Trujillo, dentro de las limitaciones legales vigentes, con lo cual podrá nombrar, contratar, promover y separar al personal del IVP-Trujillo, con cargo de dar cuenta al Comité Directivo, salvo aquellos de Nivel Gerencial que requieran aprobación previa otorgada por el mismo.
- aa. Proponer a las municipalidades que integran el IVP-Trujillo, proyectos de Ordenanzas, Acuerdos, Decretos y en general toda Normal Legal necesaria a su finalidad, de la misma forma podrá emitir opinión acerca de las ordenanzas que sobre materia de Infraestructura Vial Rural, Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal, hubieran aprobado las municipalidades o sobre proyectos de normas en materia vecinal, cuya iniciativa no provenga del IVP-Trujillo.
 - bb. Difundir la doctrina de control gubernamental entre el personal del Instituto.
 - cc. Suscribir previa aprobación del Comité Directivo, Convenios y Contratos con Entidades Públicas y Privadas.
 - dd. Elaborar, actualizar y aprobar, lineamientos y normas administrativas para regular los procedimientos de administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - ee. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones administrativas del personal del Instituto, e implementar Normas Técnicas de control interno.
 - ff. Formular, programar, proponer, controlar y evaluar el Presupuesto Institucional.
 - gg. Formular, proponer, supervisar y evaluar los Planes Institucionales de corto y mediano plazo, en coordinación con el Comité Directivo.
 - hh. Realizar las demás funciones que le encomienda el Comité Directivo, presidente del Comité Directivo y/o aquellas otras previstas en la normatividad que regula el IVP-Trujillo.

Artículo 21º. El Gerente General mantiene relaciones de coordinación con todos los órganos de los Gobiernos Locales, Instituciones Regionales y Nacionales del Sector Público y con entidades y organismos del Sector Privado relacionados al cumplimiento de sus objetivos y fines.

CAPITULO III **ORGANO DE LINEA** **GERENCIA DE OPERACIONES**

Artículo 22º. Es el órgano de línea del IVP-Trujillo, encargado de la implementación de la Gestión Vial Rural de la provincia.

Está a cargo del Gerente de Operaciones, designado de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos, depende jerárquicamente de la Gerencia General. Es responsable de ejecutar el programa de inversiones correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura de transporte de la red vial rural, y aquellas que se le encargue en el territorio de su jurisdicción, que comprende, caminos vecinales, de herradura, obras de arte, y otros proyectos relacionados. Asimismo, es responsable de las actividades del programa de mantenimiento y señalización de caminos. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con los órganos del IVP-Trujillo.

Artículo 23º. La Gerencia de Operaciones, tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir la ejecución de estudios, obras y supervisión del programa de inversiones correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de la red vial rural y el programa de mantenimiento de caminos, obras de arte y otros proyectos de la infraestructura de transporte vecinal.
- a. Ejecutar el programa de inversión anual de estudios, obras y supervisión.
- b. Supervisar y evaluar la ejecución, actividades de mantenimiento de emergencia, periódico y rutinario.
- c. Incorporar las medidas de mitigación de los impactos ambientales negativos en los procesos de construcción mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de la red vial vecinal.
- d. Revisar y dar conformidad a los presupuestos adicionales y deductivos, ampliaciones de plazos, intervenciones económicas, resolución de contratos, liquidación final de contratos o de cuentas de las actividades a su cargo.
- e. Formular las Bases y términos de referencia para la ejecución de estudios, obras de rehabilitación y actividades de mantenimiento.
- f. Revisar la documentación elaborada por el Contratista, Ejecutor de Estudios y Supervisión elevando informes para la conformidad de la Gerencia General.
- g. Revisar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos para la ejecución de las obras.
- h. Realizar evaluaciones técnico-económicos del estado de la infraestructura de transporte vecinal, y proponer las estrategias para su mantenimiento.
- i. Revisar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos para la ejecución de las obras.
- j. Ejecutar Obras por la Modalidad de Ejecución Directa e Indirecta.
- k. Coordinar y elaborar la información técnica administrativa de su competencia.
- l. Evaluar la ejecución de estudios, obras, supervisión y e mantenimiento.
- m. Supervisar, apoyar y asesorar a las Microempresas en el Aspecto Técnico para la conservación y mantenimiento de las vías.
- n. Revisar, controlar y aprobar las valorizaciones de Obra de Contratistas, Consultores y Microempresas, elevando al Gerente General para su aprobación.

- o. Llevar el Control de Avance de Ejecución de Estudios, Obras y Supervisión en todas sus etapas, así como evaluaciones globales expost.
- p. Coordinar y elaborar la información técnica y administrativa de su competencia.
- q. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las acciones propias de los procesos técnicos desarrollados por el Instituto de su área.
- r. Formular y proponer a la Gerencia General en lo que le corresponde, al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, así como sus modificatorias.
- s. Otras, materia de su competencia y aquellas que le asigne la Gerencia General.

CAPITULO IV ORGANO DE APOYO AREA DE ADMINISTRACION

Artículo 24º. La Gerencia General tiene como Órgano de Apoyo al Área de Administración a cargo de un Profesional en Ciencias Económicas, que depende jerárquicamente del Gerente General. Es responsable de la conducción, control precio y ejecución de los sistemas de contabilidad, tesorería y abastecimiento del Instituto; así como de la ejecución presupuestal y otros en el ámbito de su competencia.

Artículo 25º. La Administración tiene las siguientes funciones:

- a. Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos de contabilidad, tesorería y logística de conformidad con las normas vigentes.
- b. Ejecutar por disposición de la Gerencia General, el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, proporcionando la información adecuada en forma oportuna, de conformidad con las normas vigentes.
- c. Elaborar informes mensuales de la gestión económico-financiera del Instituto por toda fuente de financiamiento.
- d. Ordenar, revisar y consolidar la información financiera de las fuentes de financiamiento, así como elaborar los reportes financieros, según los requerimientos de las fuentes de cooperación.
- e. Programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requiera el Instituto, en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- f. Elaboración de los Estados Financieros del Instituto para la aprobación por el Comité Directivo y presentación a las Entidades de Control.
- g. Organizar, ejecutar y supervisar las acciones de custodia y protección de los bienes del activo fijo; así como el mantenimiento y control patrimonial conforme a las normas legales vigentes.
- h. Formular, planificar y ejecutar las acciones de control operativo y financiero que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución.
- i. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales y las directivas internas.
- j. Elevar a consideración del Comité Directivo los informes que resulten de la ejecución de las acciones de su competencia recomendando las medidas correctivas a que hubiere lugar, remitiendo simultáneamente los mencionados informes a la Contraloría General de la República.
- k. Las demás que le son inherentes por disposición de la ley o aquellas que le sean encomendadas.

CAPITULO V
ORGANO DE ASESORIA
AREA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 26°. Como Órgano de Asesoría, el IVP-Trujillo cuenta con el Área de Asesoría Jurídica a cargo de un Abogado. Se encarga de asesorar jurídico y legalmente a los órganos de Gobierno, Dirección, Línea de Administración del IVP-Trujillo; así como a las Municipalidades Distritales integrantes del Comité Directivo, en los asuntos de carácter Administrativo, Legal y Tributario que le sean solicitados. La Gerencia de Asesoría Jurídica, coordina sus acciones con todos los órganos de Administración Municipal y otras entidades y/o dependencias cuya función tenga relación con ella.

Artículo 27°. El área de Asesoría Legal, tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a los órganos de gobierno, dirección, línea y de administración general del IVP-Trujillo, en asuntos jurídicos-administrativos, tributarios cuando sean solicitados.
- b. Elaborar, ejecutar y controlar Dictámenes Legales, para la resolución de recursos impugnativos de procedimientos administrativos en observancia de las disposiciones legales vigentes.
- c. Absolver consultas que le sean formuladas por los diferentes órganos de la Administración del Instituto; emitiendo dictámenes y/o opiniones en los asuntos administrativo-tributarios.
- d. Formular y/o revisar los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de Gerencia, así como de Contratos diversos que celebre el Instituto, en estricta observancia de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.
- e. Revisar los proyectos de Resoluciones, Decretos, y otros documentos que son tramitados por los diferentes órganos de la Administración y que requieran de opinión legal en cuanto a su coherencia y las implicancias jurídico-legales.
- f. Velar por el cumplimiento de las normas legales dictadas por el Gobierno Nacional y Regional; así como las dictadas por la Municipalidad.
- g. Informar sobre asuntos contencioso-administrativo que le sean sometidos.
- h. Otras funciones que le asigne la Gerencia General en materia de su competencia.

TITULO V
REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Artículo 28°. Son recursos del IVP-Trujillo los siguientes:

- a. Los montos que le transfiera el Gobierno Nacional.
- b. Los montos que le transfieran la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales, conforme sea acordado por el Comité Directivo.
- c. Los recursos que se capten por Contratos o Convenios con otras Entidades Públicas o Privadas.

- d. Los recursos que le otorguen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, incluyendo los que provengan de la Cooperación Técnica que se concierten de acuerdo a Ley.
- e. Los ingresos propios que genera en virtud de las acciones de su competencia.
- f. Otros que se obtengan por cualquier título con arreglo a la ley.

Artículo 29º. Las donaciones, transferencia e ingresos provenientes de cooperación internacional serán aceptados mediante acuerdo de Comité Directivo, de conformidad a las normas pertinentes. El importe de los mismos será abonado en las cuentas del IVP-Trujillo.

Artículo 30º. La Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del presupuesto del IVP-Trujillo se rige por las normas de carácter técnico y operativo que corresponde a los Gobiernos Locales, emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Comité Directivo podrá disponer que se formulen estados financieros y de resultados de gestión en cualquier época del año.

Artículo 31º. El Gerente General del IVP-Trujillo deberá presentar con la debida antelación ante el Comité Directivo, el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente, acompañado de la sustentación correspondiente.

TITULO VI

RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 32º. El Instituto Vial Provincial Municipal, en el marco de las atribuciones, competencias y ámbito funcional que le determina la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Estatuto y otras que por su naturaleza alcancen al IVP-Trujillo para el logro de sus fines, mantiene relaciones de coordinación y/o cooperación, de asistencia técnica y financiera con el Gobierno Central, Gobierno Regional, Organismos Internacionales, entidades privadas, entidades cooperantes y de las municipalidades Provinciales y Distritales, entre otros.

TITULO VII

REGIMEN LABORAL

Artículo 33º. El personal del IVP-Trujillo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada. Decreto Legislativo N° 728, normas conexas y reglamentarias. y su contratación se hace sin excepción, previo concurso de méritos y cumplimiento del perfil requerido.

Artículo 34º. Lo dispuesto en el artículo anterior no autoriza a los trabajadores del IVP-Trujillo a percibir simultáneamente otras remuneraciones o pensiones de empresas del estado ni de organismos del sector público nacional, excepto las autorizadas por Ley. Cualquier violación a esta disposición será sancionada con arreglo a la Ley y a lo dispuesto en el reglamento interno del IVP-Trujillo.

Artículo 35º. Las remuneraciones y bonificaciones de los funcionarios y servidores del IVP-Trujillo sean estos permanentes o temporales, serán propuestos por el Gerente General y aprobados por el Comité Directivo del IVP-Trujillo.

TITULO VIII

REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 36º. Los niveles organizacionales del IVP-Trujillo son los siguientes:

PRIMER NIVEL: Comité Directivo
SEGUNDO NIVEL: Gerencia General

Artículo 37º. Los niveles jerárquicos del IVP-Trujillo son los siguientes:

PRIMERO: Gerente General
SEGUNDO: Gerencia de Operaciones

TITULO IX

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 38º. El IVP-Trujillo podrá ser disuelto cuando medien razones técnicas y financieras que imposibiliten su existencia. Su disolución será dispuesta por acuerdo adoptado por los tercios del total de miembros del Comité Directivo. Dicho acuerdo fijará el procedimiento para su liquidación.

TITULO X

MODIFICACION DEL ESTATUTO

Artículo 39º. La modificación de su estatuto requerirá el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Directivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Durante el ejercicio 2024 la contratación requerida para el IVP-Trujillo será bajo la modalidad de servicios no personales.

Segunda. Las actividades de los Órganos de Control Interno y Asesoría del IVP-Trujillo, serán asumidas por el órgano similar de la Municipalidad Provincial.

Tercera. La Gerencia de Operaciones, no será operativa, hasta no se cuente con los recursos presupuestales aprobados por el Comité Directivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los documentos de gestión que se formule sobre la base del presente Reglamento, se aprobarán por Resolución de Comité Directivo.

Segunda. Las modificatorias de las competencias funcionales del IVP-Trujillo que se establezcan por Ley o por la necesidad institucional, serán incorporadas al presente Reglamento, previo acuerdo del Comité Directivo.

Tercera. La cobertura de los cargos que se aprueben para la operación de esta estructura organizacional, se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo dispuesto por la legislación laboral vigente.

